INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Suministro
NUMERO	1807 de 2023
OBJETO	"Adquisición, suministro e instalación de dotación para la sede Montería de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP".
CONTRATISTA	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS
SUPERVISOR	WALTER DAVID ISAZA AVILÉS
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 1.423.168.827,10).
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 de diciembre de 2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	Fecha del acta de inicio: 12 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2023
CDP	No. 163323 del 24 de octubre de 2023
RP	No. 480723 del 04 de diciembre de 2023
MODIFICACIONES REALIZADAS (EN CASO QUE APLIQUE)	
ADICIONES	No aplica
PRÓRROGAS	CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato BOG-1807-2023, el cual quedará así: CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIONES	**SUSPENSION No 1.** CLÁUSULA PRIMERA. - SUSPENSIÓN -TÉRMINO-: Suspender de común acuerdo el contrato de suministro BOG1807-2023, por el término de tres (3) meses, contado a partir del perfeccionamiento de la presente modificación.

	AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No 1. CLÁUSULA PRIMERA. - AMPLIAR LA SUSPENSIÓN No. 1 al contrato BOG1807-2023 de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato, por el término de un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento de la presente modificación. En caso de superarse las causas que dan origen a la ampliación, la supervisión solicitara reiniciar el contrato antes del término. **AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No 1.** CLÁUSULA PRIMERA. - AMPLIAR LA SUSPENSION No. 1 al contrato BOG1807-2023 de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato, por el término de un (1) mes contado a partir de la finalización de la ampliación No. 1 a la suspensión. En caso de superarse las causas que dan origen a la ampliación, la supervisión solicitará reiniciar el contrato antes del término.
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	27 de septiembre de 2024
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	OTRO SI MODIFICATORIO
VALOR ADICIONAR	No aplica
CDP	No aplica
FORMA DE PAGO	Se solicita modificar la forma de pago
PRÓRROGA	Se solicita realizar prórroga al contrato hasta el 31 de diciembre de 2024
SUSPENSIÓN	Reinicio del contrato a partir del 12 de septiembre de 2024
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	- Balance de mayores y menores cantidades de ítems contractuales. - Modificación del anexo técnico incluyendo actividades no previstas sobrevinientes. - Ajuste a las obligaciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de junio de 2023 se suscribió el CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA No. BOG-1220, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, tendientes a materializar la disposición y entrega a la ESAP de parte de la infraestructura física que está construyendo la Alcaldía, con ocasión del Contrato No. LP-SPM-017-2022 "CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", con el fin de que los espacios dispuestos por la Alcaldía, sean utilizados por la ESAP, para desarrollar sus programas de formación, investigación y extensión académica, en el contexto de sus funciones misionales para el beneficio de la población del Departamento de Córdoba".*

2. Que en el marco de dicho convenio se establecieron según la cláusula segunda literal A los compromisos asumir por parte de la Alcaldía de Montería:

"

A. POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA:

1. Una vez la Alcaldía Municipal de Montería haya recibido a satisfacción el Bloque 1, de conformidad con las especificaciones y características descritas en el Anexo 1 - Técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", efectuará entrega material de los espacios destinados a la ESAP (acorde con el documento técnico que forma parte integrante de este convenio), a título de comodato, para lo cual se suscribirá el respectivo contrato, dentro del cual se especificarán las áreas a entregar y demás aspectos concernientes al funcionamiento de las instalaciones y administración de las zonas comunes y/o compartidas, con el fin de desarrollar sus programas de formación, investigación y extensión académica en el contexto de las funciones misionales dadas por Ley a la ESAP, para el beneficio de la sociedad del Departamento de Córdoba.

(..)

3. Establecer con claridad e informar a la ESAP, con la debida anticipación, la fecha de la entrega material de los espacios del Bloque 1 del Centro Integrado de Servicios – CIS, acorde con el documento técnico que forma parte integrante de este documento.

4. Coordinar con la ESAP, con mínimo tres (3) meses de anticipación a la entrega material de inmueble (Bloque 1), la definición de los requerimientos, necesidades administrativas, logísticas y de equipamiento que requieren los espacios a entregar en el Bloque 1 del Centro Integrado de Servicios – CIS, para la ejecución de los programas de formación investigación y extensión académica que desarrollará la ESAP, a fin de que esta última, pueda adelantar el proceso público de contratación, para la dotación de su sede. Para tal efecto se incluirán las respectivas actas de reuniones. "

3. Que, en el marco de dicho convenio se establecieron según la cláusula segunda literal B los compromisos asumir por parte de la ESAP:

B. POR PARTE DE LA ESAP:

(…)

2. *Coordinar con la Alcaldía Municipal de Montería, con mínimo tres (3) meses de anticipación a la entrega material de los espacios del inmueble (Bloque 1), la definición de los requerimientos, necesidades administrativas, logísticas y de equipamiento que requiere el Bloque 1 del Centro Integrado de Servicios – CIS, para la ejecución de los programas de formación investigación y extensión académica que desarrollará la ESAP, a fin de que la ESAP pueda adelantar el proceso público de contratación, para la dotación de su sede. Para tal efecto se incluirán las respectivas actas de reuniones.*

4. Que acorde con el considerando No 10 del mencionado convenio se estableció lo siguiente:

10) Que, a la fecha, el proyecto que adelanta la Alcaldía de Montería arriba señalado, cuenta con un porcentaje de ejecución del cuarenta por ciento (40%) y se estima la terminación de las obras para el mes de ***diciembre de 2023*** *(subrayado fuera del texto).*

5. Que, acorde con los compromisos adquiridos en el convenio, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, suscribió en plataforma SECOP II, el contrato BOG-1807 de 2023 el 04 de diciembre de 2023 con EDGAR ARIZA VIRVIESCAS, identificado con C.C. No. 13.953.585, e inicio ejecución el 12 de diciembre de 2023.

6. Que, mediante memorando de fecha del 12 de diciembre de 2023, se realiza la reasignación de la supervisión al ING. Walter David Isaza Avilés, profesional universitario grado 11 del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP.

7. Que, en atención a que el contrato LP-SPM-017-2022 con objeto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA” fue prorrogado hasta el día 29 de marzo de 2024, el día 28 de diciembre de 2023 se publicó la prórroga al contrato 1807 de 2023 con la cual se modifica la cláusula séptima y queda de la siguiente manera. CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. Que debido a la suspensión del contrato LP-SPM-017-2022 con objeto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA” el 12 de marzo de 2024 y a la ampliación de dicha suspensión el 22 de abril de 2024, el día 27 de abril de 2024 la ESAP publicó la suspensión al contrato 1807 de 2023, por el término de 3 meses, contado a partir del perfeccionamiento.

9. Que, considerando que la causa que dio origen a la suspensión del contrato 1807-2023 no había sido superada, el 26 de julio la ESAP publicó la ampliación No.1 a la suspensión del contrato 1807-2023, por el término de un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento.

10. Que, el 20 de agosto de 2024 se reinicia el contrato LP-SPM-017-2022 con objeto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”

11. Que, toda vez que no se han superado las causas que generaron la suspensión inicial, y a que se están explorando alternativas que permitan culminar la ejecución del contrato, el 23 de agosto se publicó la ampliación No.2 a la suspensión del contrato 1807-2023 por el término de un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento.

Que a la fecha y por las circunstancias expuestas, el municipio de Montería no ha logrado entregar las instalaciones de la ESAP conforme los compromisos pactados en el Convenio Marco. Por otro lado, en reunión del 18 de julio de 2024, el municipio de Montería manifiesta que las instalaciones serán entregadas en el presente año sin especificar el mes, lo cual afecta la ejecución física y presupuestal del contrato 1807 de 2023.

Teniendo en cuenta que la situación presentada con el proceso que adelantó el municipio de Montería indujo a la ESAP a justificar la reserva presupuestal, se hace necesario ejecutar los recursos objeto de reserva en la vigencia 2024, ya que de lo contrario en caso de no ejecutarse pasaría a ser una vigencia expirada y dichos recursos se reintegrarían al presupuesto de la nación y por ende no se podría realizar el pago de manera inmediata y se tendría que disponer de recursos presupuestales de la siguiente vigencia.

Así las cosas, es pertinente que se logre la ejecución física y presupuestal del contrato objeto de la presente solicitud, realizando a la fecha el balance contractual y así mismo solicitar a través del presente documento la inclusión en el anexo técnico que hace parte integral del contrato 1807 de 2023 de dos actividades no previstas sobrevinientes, con el fin de dar curso a la debida ejecución del contrato.

Debido a lo anterior, el día 1 de agosto de 2024 a petición de la entidad se realizó la visita técnica con representación de MARTIN ELÍAS GUERRERO MARTÍNEZ contratista de la ESAP y ADRIANA GARCÍA SIERRA en representación del contratista EDGAR ARIZA VIRVIEZCAS a la obra de Montería con el fin de realizar el balance del contrato, para lo cual fue necesario la revisión de las medidas de las áreas referentes a los ítems 19, 20 y 49, las cuales deben ser tomadas en campo, y son necesarias para saber el valor exacto a ejecutar, evidenciando la necesidad de aumentar el número de metros cuadrados inicialmente señalados, así como la necesidad de ajustar el número de puestos de trabajo referentes a los ítem 6, 24, 55 y 58.

Resultado de dicha visita, en reunión con el contratista se buscaron soluciones reales para ejecutar el contrato, lo cual el contratista mediante comunicado enviado a la entidad plantea lo siguiente:

SOLICITUD CONTRATISTA

El contratista mediante comunicación 01 de fecha 28 de agosto de 2024, manifestó:

(…)

“Debido a que ya se tenían fabricados 75 casilleros aunado a que nos ocupaba gran parte del espacio disponible en nuestras instalaciones se le pidió a la supervisión del contrato un espacio en las instalaciones de la ESAP montería para la disposición de dichos elementos, a lo cual nos

informan que no es posible recibir ya que aún no se encontraban listas las instalaciones físicas de la sede Montería por lo que acudí a arrendar una bodega para almacenar los 75 casilleros.

Debido a que me era imposible como contratista seguir arrendando la bodega anteriormente descrita se le solicito nuevamente al supervisor del contrato INGENIERO WALTER ISAZA un espacio en las instalaciones de la ESAP en Montería el cual fue concedido y los 75 casilleros fueron traslados hacia las instalaciones, los cuales se encuentran en este momento almacenados allí". (cis)(…)

Adicionalmente, el contratista mediante comunicación 02 de fecha 28 de agosto de 2024, manifestó:

"En mi calidad de Contratista del contrato de la referencia y de acuerdo a los inconvenientes presentados en la ejecución del contrato de obra civil de la construcción de la nueva sede de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP en la ciudad de Montería, respecto a la no disponibilidad de las instalaciones físicas, lo cual ha ocasionado las prórrogas y suspensiones del contrato de suministro No. BOG1807-2023 del cual fui adjudicatario, (…),proponemos a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP efectuar un OTRO SI AL CONTRATO de acuerdo a las siguientes consideraciones:

(…)

1-Debido a los inconvenientes presentados por parte del contratista de obra civil respecto de la construcción y adecuaciones de las instalaciones de la ESAP MONTERÍA mencionadas anteriormente, lo que nos impide realizar la entrega del mobiliario y elementos contratados dentro de las instalaciones y a fin de no entorpecer ni retrasar aún más la ejecución del contrato adjudicado a nosotros y de acuerdo a lo conversado con la Supervisión del contrato de suministro BOG1807-2023, y con el ánimo de cumplir nuestras obligaciones contractuales, proponemos poner a disposición de la ESAP una bodega en la ciudad de Montería durante 3 meses y 15 días, la cual será contratada por mí, en calidad de contratista y con el fin de almacenar el mobiliario y elementos a entregar por parte nuestra. Entendiendo que esta actividad nos genera gastos administrativos adicionales por valor de $23.800.000, se propone que sea incluida como una actividad no prevista dentro del presupuesto inicial.

Los elementos que se entregaron en el espacio dispuesto por el municipio de montería requieren ser trasladados al nuevo sitio dispuesto por nosotros con el fin de darle custodia, Esto generaría costos de transporte y fletes por valor de $1.059.000, se propone que sea incluida como actividad no prevista dentro del presupuesto inicial.

Nota: Una vez la entidad requiera el traslado de dichos elementos desde la bodega dispuesta por el contratista en la ciudad de montería a la sede de la ESAP en la misma ciudad, los costos de transporte y flete serán cubiertos por la ESAP".

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Desde la supervisión del contrato se avala la propuesta del contratista para la inclusión de dos (2) actividades no previstas sobrevinientes en atención a la no entrega de las instalaciones de la

sede por la Alcaldía de Montería, hecho que no es atribuible al contratista ni a la ESAP. Lo anterior con el fin de dar vía libre a la ejecución, terminación y pago del contrato, durante la vigencia 2024.

Por consiguiente, se solicita:

1. **Reinicio del contrato 1807 – 2023** a partir del 12 de septiembre de 2024.

2. **Modificar el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** ya que se requiere ajustar cantidades adicionales de algunos de los elementos contratados, así como adicionar un capitulo para la inclusión de dos actividades no previstas sobrevinientes necesarias para la entrega del mobiliario y que no están dentro de las condiciones técnicas inicialmente previstas, las cuales son:

   CAPITULO 2. ACTIVIDADES NO PREVISTAS SOBREVINIENTES

   1. Gastos administrativos por almacenamiento y custodia de mobiliario
   2. Gastos administrativos por transporte y fletes adicionales

Acorde con la modificación mencionada, el valor final del balance más la inclusión de las actividades no previstas sobrevinientes no afecta el monto del presupuesto inicial del contrato dado que al ser una subasta inversa se cuenta con un MONTO AGOTABLE como está establecido en los estudios previos, el cual se encuentra detallado de la siguiente manera:

BALANCE RESUMIDO	
Valor contrato (bolsa)	$ 1.423.168.827,10
Valor ofertado subasta inversa	$ 800.000.000
Saldo inicial (monto agotable)	**$ 623.168.827,10**
MODIFICACION BALANCE Y ACTIVIDADES ADICIONALES	
Cantidades adicionales contractuales	$ 575.767.613,96
Actividades No Previstas sobrevinientes	$ 24.859.000,00
Valor total modificación	**$ 600.626.613,96**
Total a ejecutar	**$ 1.400.626.613,96**
Saldo disponible después de ajustes	**$ 22.542.213,14**

* El valor de las actividades no previstas sobrevinientes se realizó acorde con las cotizaciones remitidas (anexas al presente documento) por el contratista, las cuales están acordes a los precios de mercado.

Por lo anterior no se requiere modificar la **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.**

3. **FORMA DE PAGO:** Para garantizar el pago de los recursos en la vigencia 2024 se requiere modificar la forma de pago ya que el clausulado nos indica que se pagara *"por el valor de los elementos efectivamente entregados e instalación (de los elementos que lo requieran) en cada espacio de la sede y su ingreso a inventario, conforme a las cantidades y fechas establecidas en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato previo recibido a satisfacción del Supervisor del contrato".*

Lo cual al no ser posible su instalación para la vigencia 2024, se realizará el pago contra la entrega e ingreso a inventarios, requiriendo así modificar la cláusula novena, la cual quedaría de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente forma:

- Un primer pago (primera entrega) por el valor de los elementos efectivamente entregados y su ingreso a inventarios, conforme a las cantidades y fechas establecidas en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato previo recibido a satisfacción del Supervisor del contrato.
- Un segundo pago (segunda entrega) por el valor de los elementos efectivamente entregados y su ingreso a inventarios, conforme a las cantidades y fechas establecidas en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato previo recibido a satisfacción del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la ESAP en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato. Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN.

4. **AJUSTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Para cumplir con el objeto contractual *"Adquisición, suministro* e ***instalación*** *de dotación para la sede Montería de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP",* se requiere que los elementos estén instalados, esto no es posible al momento de realizarse el pago (vigencia 2024) por lo cual se requiere ajustar dos obligaciones contractuales, con el fin de que el contratista se comprometa a instalar dichos elementos una vez se entreguen las instalaciones físicas a la ESAP y se pueda realizar el traslado de la bodega hasta el sitio final de instalación, generando la modificación del numeral 9 del literal B obligaciones específicas de la cláusula cuarta del contrato que quedarían de la siguiente manera:

   9. Realizar la instalación de tableros y archivadores en los lugares definidos por la ESAP. De igual forma los demás elementos que requieran armado e instalación, una vez entregadas las instalaciones de la sede ESAP en la ciudad de montería y cuando la entidad lo requiera, durante la vigencia del contrato, el cual podrá ser prorrogado acorde a la disponibilidad de espacios de la entidad.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Como consecuencia de lo anterior para el cumplimiento de la entrega de los elementos en la bodega y el posterior traslado a la sede de la ESAP Montería, se solicita prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, lo cual desde la supervisión consideramos un tiempo prudencial ya que las instalaciones serán entregadas a más tardar en diciembre de 2024 y el contrato debe estar vigente durante el traslado del mobiliario. Con la cual se modificaría la cláusula séptima y quedaría de la siguiente manera:

   CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

GARANTÍAS

Considerando la prorroga y las modificaciones al contrato, debe efectuarse una actualización a los amparos atendiendo el contenido de la cláusula 32 de la siguiente manera:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, mediante la constitución de una póliza a favor de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio colombiano y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá incluir los siguientes amparos:

x	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (1) año más.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	**Póliza de Responsabilidad Extracontractual** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá cargar la póliza de cumplimiento en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias y los amparos de la póliza de seguro conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA asumirá los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula, incluyendo el pago de la prima correspondiente.

ANEXOS	1. Comunicados 01 y 02 del contratista 2. Informe de reunión 18 de julio 3. Acta de visita 1 de agosto 4. Ajuste de cantidades 5. Balance ítems contractuales 6. Actividades no previstas sobrevinientes 7. Balance contractual resumido 8. Anexo técnico ajustado 9. Cotizaciones 10. Cámara y comercio 11. Antecedentes 12. Cumplimiento pago aportes 13. Planillas aportes parafiscales

WALTER DAVID ISAZA AVILES
Supervisor contrato BOG-1807-2023

Revisó: Sara Nohelia Guerrero Méndez – Contratista GIM
Revisó: Hernán Carrasquilla Coral – Abogado contratista GIM
Aprobó: Enrique Fabricio Hernández Pérez – Arquitecto contratista GIM